

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MÁXIMA DEL SOCORRO NUÑEZ BRAVO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00137-01
FOLIO: 107 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR los **numerales tercero** y cuarto de la sentencia apelada y consultada, en el sentido que el monto a que tiene derecho MÁXIMA DEL SOCORRO NÚÑEZ BRAVO, por concepto de indemnización sustitutiva, indexado a febrero de 2.023, es la suma de \$14.558.777,00, y no la suma de \$16.122.018,14, sin perjuicio de la indexación que deba efectuarse para la fecha en que se produzca efectivamente el pago total de esa prestación.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada y consultada

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MARIELA DEL CARMEN LÓPEZ POLO.
DEMANDADO: MANEXKA I.P.S.
RADICADO: 23-182-31-89-001-2020-00054-02
FOLIO: 109 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: En el momento oportuno, devuélvase el expediente al despacho de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL COGOLLO SÁNCHEZ.
DEMANDADO: MIGUEL DIOMEDES PETRO ESPITIA.
RADICADO: 23-162-31-03-002-2018-00259-01
FOLIO: 114 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada.

SEGUNDO: Sin costas en este grado jurisdiccional.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MILAD ELIAS CURA DORADO.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. – ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE
TIERRALTA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
RADICADO: 23-001-31-05-003-2021-00180-01
FOLIO: 118 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: EDITH ROSMIRA DIAZ ORTEGA.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-002-2022-00199-01
FOLIO: 120 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: En su oportunidad, devuélvase el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MARÍA DE LOS SANTOS NEGRETE.
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. – PORVENIR S.A. - COLPENSIONES.
RADICADO: 23-001-31-05-002-2022-00196-01
FOLIO: 121 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: En su oportunidad, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: WILSON DE JESÚS QUINTERO AGUDELO.
DEMANDADO: RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00126-01
FOLIO: 122 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia apelada, en el sentido que el título pensional por los aportes a pensión del demandante WILSON DE JESUS QUINTERO AGUDELO, que debe a pagar RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A., corresponde a todo el periodo comprendido del 12 de julio de 1988 al 31 de octubre de 1998.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia..

TERCERO: En el momento oportuno, devuélvase el expediente al despacho de origen.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana.


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: BERENICE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A..
RADICADO: 23-001-31-05-002-2021-00260-01
FOLIO: 123 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral quinto de la sentencia apelada y consultada, de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia, en el sentido que no hay lugar al retroactivo pensional señalado por la A quo en la parte motiva de esa sentencia, y, en su lugar, se dispone que la pensión de vejez deberá empezarse a pagar a BERENICE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, a partir del día siguiente al efectivo retiro del sistema de seguridad social en pensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, por lo que se tendrá en cuenta que el monto pensional para el año 2019 es el equivalente a \$1.343.197; para el 2020, el equivalente a \$1.394.238; para el 2021, el de \$1.864.216,00; y, que deberá ser actualizado anualmente conforme al IPC que para estos efectos fije el DANE.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada y consultada.

TERCERO: Sin costas en esta instancia

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: JUAN JACOBO CASTELLANO GUEVARA.
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES
TEMPOSERVICIOS S.A.S. – E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE
TIERRALTA – SEGUROS DEL ESTADO.
RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00032-01
FOLIO: 130 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia apelada, en el sentido que las excepciones de mérito de responsabilidad exclusiva de Temposervicios S.A.S. e imposibilidad jurídica de condenar a la empresa social del Estado Hospital San José de Tierralta, propuesta por dicha E.S.E., y la de inexistencia de la obligación por parte de Seguros del Estado S.A., se **DECLARAN PROBADAS**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SEGUNDO: MODIFICAR el numeral quinto y sexto de la sentencia apelada, en el sentido de excluir de las condenas impartidas en dichos numerales, a las demandadas a E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., las que, por tanto, quedan absueltas de todas las condenas establecidas en dicha sentencia.

TERCERO: TERCERO: MODIFICAR el numeral octavo de la sentencia apelada, en el sentido de que es a la parte demandante a quien le incumbe pagar las costas de la primera instancia a las demandadas E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., correspondiéndole al A quo tasar las respectivas agencias en derecho. Hágase claridad que la condena en costas a TEMPORSERVICIOS S.A., en favor de la parte demandante, sí se mantiene.

CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

SEXTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-deltribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de

Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana.

A handwritten signature in black ink, reading "Saudith Sarmiento Estrada". The signature is written in a cursive, flowing style.

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JHON JAIRO HERNÁNDEZ CUADRADO
DEMANDADO: INDEGA S.A. y SEGUROS DEL SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-004-2018-00373-01
FOLIO: 080 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR el **numeral primero** de la sentencia apelada, y, en su lugar, se DECLARA PROBADA la excepción de imposibilidad jurídica y contractual para afectar la póliza expedida por la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., formulada por ésta.

SEGUNDO: REVOCAR el **numeral quinto** de la sentencia apelada, y, en su lugar, DECLARAR que JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CUADRADO sí es beneficiario desde el 10 de mayo de 2.018 la CCT 2018 – 2020 suscrita por INDEGA S.A. y SINALTRAINAL.

TERCERO: REVOCAR el **numeral sexto** de la sentencia apelada, y, en su lugar, se absuelve a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. de todas las pretensiones formuladas en su contra.

CUARTO: MODIFICAR el **numeral séptimo** de la sentencia apelada, en el sentido que los conceptos y montos que INDEGA S.A. debe pagar al demandante son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
Diferencia Salarial	\$ 486.061,00
Auxilio de Alimentación	\$ 5.647.948,00
Prima Extralegal de Junio	\$ 4.004.023,00
Prima Extralegal de Navidad	\$ 5.653.050,00
Prima Extralegal de Vacaciones	\$ 5.057.992,00
Prima Extralegal de Antigüedad	\$ 3.513.419,00
Auxilio de Cesantías	\$ 1.947.161,00
Intereses Sobre Cesantías	\$ 230.217,00
Prima de Servicios	\$ 1.867.123,00
Vacaciones	\$ 933.562,00
TOTAL	\$ 29.340.556,00

Parágrafo: Las anteriores sumas deberán ser indexadas conforme al IPC, a la fecha en que se efectúe el pago de las mismas.

QUINTO: MODIFICAR el numeral noveno de la sentencia apelada, en el sentido de que se CONDENA a la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A., a pagar a favor de JOHN JAIRO HERNÁNDEZ CUADRADO y con destino al fondo de pensiones en que este se encuentre afiliado, la diferencia de los aportes pensionales causados durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2.018 y el 13 de febrero de 2.023, con los respectivos intereses moratorios del artículo 23 de la ley 100 de 1993; tomando como base, según lo expuesto en la parte motiva, las siguientes diferencias salariales dejadas:

DIFERENCIAS SALARIALES A TENER EN CUENTA PARA PAGAR EL CONCEPTO DE DIFERENCIAS DE APORTES PENSIONALES

Período	Promedio correcto	Promedio pagado	Diferencia de Salario
may-18	571,205	546,869	24,336
jun-18	816,007	781,242	34,765
jul-18	816,007	781,242	34,765
ago-18	816,007	781,242	34,765
sep-18	816,007	781,242	34,765
oct-18	816,007	781,242	34,765
nov-18	816,007	781,242	34,765
dic-18	816,007	781,242	34,765
ene-19	828,116	828,116	-
feb-19	828,116	828,116	-
mar-19	849,953	828,116	21,837
abr-19	849,953	828,116	21,837
may-19	849,953	828,116	21,837
jun-19	849,953	828,116	21,837
jul-19	849,953	828,116	21,837
ago-19	849,953	828,116 21,837	
sep-19	849,953	828,116	21,837
oct-19	849,953	828,116	21,837
nov-19	849,953	828,116	21,837
dic-19	849,953	828,116	21,837
ene-20	877,803	877,803	-
feb-20	877,803	877,803	-
	TOTAL		486,061

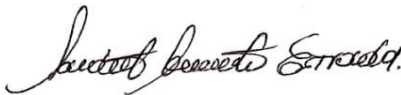
SEXTO: REVOCAR, por sustracción de materia o carencia de objeto, el numeral once de la sentencia apelada.

SÉPTIMO: Costas como se indicó en la parte motiva.

OCTAVO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana


SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NOHEMI BERNARDA OVIEDO SOLAR
DEMANDADO: PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.- COLPENSIONES
RADICADO: 23-001-31-05-002-2021-00109-01
FOLIO: 090 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

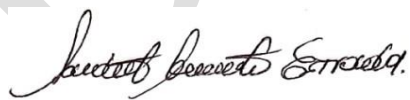
“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada, de origen y fecha indicados en el pórtico de la presente providencia.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2.023), se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ESPITIA ELJACH
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICADO: 23-001-31-05-003-2022-00022-01
FOLIO: 093 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral sexto de la sentencia apelada y consultada, de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia, en el sentido que la pensión de vejez la pagará COLPENSIONES a CARLOS ENRIQUE ESPITIA ELJACH, a partir del día siguiente al efectivo retiro del sistema de seguridad social en pensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, por lo que se tendrá en cuenta que el monto pensional para el año 2020 es el equivalente a \$5.792.141,00; y, que deberá ser actualizado anualmente conforme al IPC que para estos efectos fije el DANE.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral octavo la sentencia apelada y consultada.

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada y consultada.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO y RAFAEL MORA ROJAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintitrés (23) de mayo de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL BERROCAL GALINDO
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A
RADICADO: 23001310500220210021501, FOLIO 113-23
M.PONENTE: CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 07 de marzo de 2023 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO 23 001 31 05 002 2021 00215 01, promovido por LUIS MIGUEL BERROCAL GALINDO, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente, regrésese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, el día veintinueve (29) de mayo de 2023, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria